

Facultad de Medicina



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE MEDICINA
LICENCIATURA EN CIENCIA FORENSE**



LINEAMIENTOS PARA LA TITULACIÓN EN LA LICENCIATURA EN CIENCIA FORENSE

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente ordenamiento establece las bases y fija los lineamientos de las diferentes formas de titulación contenidas en el Plan de Estudios de la Licenciatura en Ciencia Forense.

Artículo 2.- Este ordenamiento es aplicable al estudiantado de la LCF, siempre y cuando hayan cumplido y completado con los créditos y competencias establecidas en el plan de estudios.

Artículo 3.- La Facultad de Medicina a través de la Coordinación de la LCF, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos y coordinará las actividades y trámites pertinentes que deberán realizar los alumnos que elijan alguna de las modalidades de titulación señaladas en este instrumento.

Artículo 4.- El objetivo de las distintas modalidades de titulación es certificar en conjunto los conocimientos generales adquiridos por el sustentante en su carrera y su capacidad para aplicarlos. Dichas opciones deberán garantizar un alto nivel académico, conforme a las disposiciones generales contenidas en el Reglamento General de Exámenes de la UNAM y en estos Lineamientos.

Artículo 5.- En el nivel de licenciatura, el título se expedirá, a petición del interesado, cuando haya acreditado en su totalidad el plan de estudios respectivo, realizado el servicio social y cumplido satisfactoriamente con todas las disposiciones, tanto del Reglamento General de Exámenes de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Plan de Estudios de la LCF y los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO II

Modalidades de Titulación

Artículo 6.- Las formas de titulación se regirán por lo establecido en el Plan de Estudios del Sistema Escolarizado, el presente ordenamiento y las normas de la Legislación Universitaria que se detallan a continuación:

- a) Reglamento General de Exámenes,
- b) Plan de Estudios de la LCF.

Artículo 7.- Las formas de titulación aprobadas, tienen por objeto valorar los conocimientos que el egresado ha obtenido de la LCF, utilizando su capacidad individual para la aplicación de los mismos.

Artículo 8.- Las formas de titulación son los diversos procedimientos académicos, aprobados por el plan de estudios de la LCF, por el Consejo Técnico de la Facultad de Medicina, mediante los cuales, los alumnos de la LCF podrán obtener el Título Profesional de Licenciado en Ciencia Forense.

Artículo 9.- Las formas de titulación son:

- I. Examen general de conocimientos.
- II. Totalidad de créditos y alto nivel académico.
- III. Titulación por estudios de posgrado.
- IV. Titulación mediante Tesis y réplica oral.
- V. Modalidad alterna a la Tesis en términos del Art. 20 del Reglamento General de Exámenes.
- VI. Titulación por resolución de un caso aprobado y réplica oral.

Capítulo III

Requisitos para acceder a las formas de Titulación

Artículo 10.- Para poder inscribirse a cualquiera de las formas de titulación aprobadas, los alumnos deben:

a) Tener acreditados íntegramente los créditos establecidos en el Plan de Estudios de la LCF.

b) Tener acreditado el Servicio Social, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Servicio Social de la Universidad Nacional Autónoma de México y de la Facultad de Medicina. Esto se acredita con la Carta de Liberación del Servicio Social expedida por la Dirección General de Orientación y Servicios Educativos de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Para poder acreditar cualquier forma de titulación aprobada, el alumno interesado deberá realizar los trámites y/o presentar la siguiente documentación ante la Secretaría de Servicios Escolares de la Facultad de Medicina. Los trámites serán:

a) Solicitud de Revisión de Estudios.- El alumno de la LCF, deberá acudir a la Dirección General de Administración Escolar de la UNAM con el fin de realizar el pago de derechos correspondiente a este trámite, deberá acudir a la Secretaría de Servicios Escolares de la Facultad de Medicina para concluir este procedimiento.

b) Historial Académico Certificado.- El alumno deberá acudir a realizar el pago de Historia Académica a las cajas de pago correspondientes y entregar el comprobante a la Secretaría de Servicios Escolares de la Facultad de Medicina, quien se encargará de realizar todas las gestiones necesarias ante la Secretaría de Asuntos Escolares, para obtener la certificación del documento mencionado.

c) Fotografías tamaño infantil, las cuales deben ser recientes, en blanco y negro, con fondo blanco, tomadas de frente, en papel mate y con retoque.

d) Fotografías tamaño título con las siguientes características: tamaño 6 x 9, ovaladas, impresas en papel mate, no brillantes, con retoque, fondo gris, en blanco y negro, tomadas de frente, que el tamaño de la cara esté proporcionado con la medida de la fotografía, rostro serio, frente y oreja descubierta y con vestimenta formal.

e) La Carta de Liberación del Servicio Social, que expida la Dirección General de Orientación y Servicios Educativos de la UNAM.

f) Para el caso de la Modalidad de Tesis con Réplica Oral y Presentación de un Caso aprobado.- Solicitud de Fecha de Examen, documento que será entregado al alumno al momento de presentar los documentos relativos a la forma de titulación elegida, para que se le asignen fecha y se designen a los sinodales para la presentación del examen profesional.

g) CURP.- El cual deberá tramitarse previamente ante las autoridades gubernamentales correspondientes y se presentará en original y copia.

h) Los demás documentos necesarios para la forma de titulación que se haya elegido.

Artículo 11.- Podrán elegir las siguientes formas de titulación, los alumnos de la LCF, en los siguientes términos:

Modalidad I. Examen general de conocimientos

Esta alternativa comprende la aprobación de un examen teórico práctico, la primera parte de opción múltiple y la segunda, la resolución de un caso. Ambos exámenes exploran de forma general los conocimientos del estudiante, su capacidad para aplicarlos y su criterio profesional. Para obtener el título por esta vía es necesario tener una calificación igual o mayor a ocho en el examen de opción múltiple y obtener, en el examen de caso, un veredicto aprobatorio por parte de un jurado cuya integración determinará el Comité de Titulación a que se refiere el Capítulo V de estos Lineamientos. En esta parte, se evaluará del alumno, la aplicación de sus conocimientos, habilidades en el manejo del instrumental forense y su criterio profesional.

Modalidad II. Totalidad de Créditos y alto nivel académico

Podrán elegir esta modalidad los alumnos que hayan cubierto la totalidad de los créditos del Plan de Estudios en el periodo previsto en el mismo habiendo obtenido un promedio mínimo de 9.5 en las asignaturas del Plan de Estudios y que no hayan obtenido calificación reprobatoria en ninguna asignatura.

Modalidad III. Titulación por estudios de posgrado

Ingresar a una especialización, maestría o doctorado impartida por la Universidad Nacional Autónoma de México, cumplir con los requisitos correspondientes y acreditar las asignaturas o actividades académicas del primer semestre del plan de estudios del posgrado, con un promedio mínimo de 8.0.

Modalidad IV. Titulación mediante Tesis y réplica oral

Esta opción de titulación se compone de dos partes: un trabajo escrito de investigación (tesis) y una réplica oral (RGE, Art. 20).

Tesis

La tesis es el reporte de un trabajo de investigación cuyo objetivo es presentar y demostrar con base en razonamientos y evidencias científicas la resolución de un problema de investigación planteado con criterio profesional y ético que contribuya al conocimiento y desarrollo de cualquiera de las áreas de la ciencia forense. En ella se presentan los resultados obtenidos con rigor

metodológico sobre un tema científico, tecnológico, social o humanista. La duración sugerida para la titulación será de un año. El trabajo de tesis siempre estará supervisado y será dirigido por un Tutor.

El alumno que desee optar por esta modalidad debe consultar la lista de tutores y temas en la página de la LCF y contactar directamente al tutor para manifestar su interés en alguno de los temas. Una vez que el tutor acepte dirigir la tesis, el alumno presentará la propuesta, la que será revisada por el Comité de Titulación.

El alumno deberá registrarse en el Programa de Apoyo y Fomento a la Investigación Estudiantil (AFINES) de la Facultad de Medicina.

Tutor

Cada estudiante contará con un tutor, que tendrá las siguientes funciones:

- Orientar al estudiante en la elaboración de su proyecto de tesis y supervisar el desarrollo del mismo en el cumplimiento del plan de trabajo propuesto.
- Preparar al alumno para presentar sus avances de tesis en el Coloquio Interno de Investigación Estudiantil en Ciencia Forense (evento semestral), presentación que será obligatoria por parte del alumno, por lo menos en una ocasión durante la elaboración de la tesis.
- Emitir un documento de liberación de la tesis cuando juzgue que ha sido adecuadamente concluida.

El tutor de la tesis debe cumplir lo estipulado en el Art. 29 del Reglamento General de Exámenes que dice:

"Podrán ser tutores personas dedicadas a la docencia, la investigación o el ejercicio profesional en la UNAM o en otras instituciones aprobadas por el Consejo Técnico, que reúnan los siguientes requisitos: I. Contar con el grado de licenciatura, especialización, maestría o doctorado. En casos excepcionales el Consejo Técnico otorgará la dispensa de este requisito. II. Estar dedicado a actividades académicas o profesionales relacionadas con la disciplina de la licenciatura correspondiente. III. Tener una producción académica o profesional reciente y reconocida. IV. Los adicionales que en su caso, establezca el Consejo Técnico".

De manera adicional, el tutor deberá formalizar su registro en el Programa de Apoyo y Fomento a la Investigación Estudiantil (AFINES) de la Facultad de Medicina.

Réplica oral

De acuerdo con el artículo 21 del RGE, la réplica oral versará sobre el contenido de la tesis con la finalidad de favorecer una

exploración general de los conocimientos del estudiante, de su capacidad para aplicarlos y de su criterio profesional.

La réplica oral se llevará a cabo en una sesión ante un jurado de examen, en la cual éste firmará el acta levantada por la Unidad de Pregrado de la Secretaría de Servicios Escolares con el resultado favorable o desfavorable de la defensa de la tesis.

Para tener derecho a la réplica oral, el estudiante deberá presentar a la Unidad de Docencia el documento de liberación de tesis emitido por su Tutor, la tesis engargolada en cinco tantos, así como una propuesta de jurado para el examen.

La Unidad de Docencia solicitará la aprobación de la propuesta de jurado al Comité de Titulación para posteriormente turnar a cada uno de los integrantes aprobados la copia de la tesis para que en un lapso no mayor de un mes realicen la revisión y en su caso emitan observaciones o su voto aprobatorio.

La Unidad de Docencia procederá a realizar la gestión de los trámites administrativos formales ante la Unidad de Pregrado de la Secretaría de Servicios Escolares para establecer la fecha y lugar donde se llevará a cabo la réplica oral.

Jurado del examen

El jurado estará formado por cinco sinodales expertos en el tema, que tengan al menos el grado de licenciatura, tres de ellos fungirán como titulares durante la réplica oral y dos serán suplentes (RGE, Art. 23 y 24).

Las funciones del Jurado del examen son:

- Evaluar el contenido de la tesis, sugerir cambios si son necesarios, y emitir el voto aprobatorio para el impreso final de la tesis.
- Evaluar la exposición oral y el contenido que presente el alumno en defensa de la tesis.
- Deliberar el dictamen favorable o desfavorable de la réplica oral.
- Firmar el acta de Examen de Titulación.

Modalidad V. Modalidad alterna a la tesis. Art. 20 del Reglamento General de Exámenes. El estudiante podrá presentar como alternativa a la tesis un trabajo elaborado en un seminario o diplomado que sea aprobado por el Comité Académico de esta licenciatura.

Modalidad VI. Titulación por resolución de un caso aprobado y réplica oral

El alumno que se decida por esta modalidad deberá presentar un caso real o ficticio, con un reporte de investigación forense que haya sido aceptado por el Comité de Titulación.

Para el registro del estudio de caso deberá entregar por escrito

un resumen que comprenda la idea global del trabajo y los datos de su asesor (quien deberá cubrir los mismos requisitos para el tutor, estando exento del registro en el programa AFINES de la Facultad de Medicina), el cual deberá ser presentado ante la Unidad de Docencia. El Comité de Titulación analizará la propuesta y emitirá el dictamen correspondiente. De considerarlo necesario, podrá convocar a un experto para consulta.

Una vez aprobado el proyecto, la duración de la elaboración del estudio de caso será de seis meses, prorrogable máximo otros seis con la aprobación del asesor y el visto bueno del Comité de Titulación. El documento final en el cual deberá presentarse el estudio de caso, será una tesina.

El objeto de estudio debe estar basado en un caso real, tomando las siguientes fuentes: Información de primera mano, acervo histórico, averiguación previa o carpeta de investigación y/o expediente judicial.

El estudio deberá contar con una bien fundamentada revisión bibliográfica y la estructura se guiará en los siguientes puntos (mismos que se cubrirán según el caso):

- Los antecedentes con una lógica deductiva.
- Fundamento jurídico y Fundamento criminalístico.
- Elementos que demuestren el debido proceso.
- Estudio del Lugar de la Investigación.
- Evaluación de la Cadena de Custodia.
- Elementos para el análisis en los laboratorios o gabinete.
- Elementos a evaluar en la conclusión sintética.
- Fuerza argumentativa y construcción lógica.
- Consideraciones.

Una vez elaborada la tesina, deberá entregarse a la Unidad de Docencia con el Visto Bueno del asesor, para que se programe la fecha y lugar en el cual el pasante realizará la exposición oral y defensa del caso estudiado.

Capítulo IV **Mención Honorífica**

Artículo 12.- La mención honorífica es la distinción universitaria que otorga la UNAM a los mejores promedios de los alumnos que concluyeron los estudios de la LCF y que se titulen por Tesis y Réplica Oral, por Resolución de un Caso aprobado y Réplica Oral, o por Examen General de Conocimientos (examen teórico práctico); casos en que el respectivo Jurado podrá valorar si el examen es de excepcional calidad.

Artículo 13.- El otorgamiento de la Mención Honorífica se realizará de acuerdo con las normas de Legislación Universitaria señaladas a continuación:

- a) Reglamento General de Exámenes.
- b) Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario.
- c) Los requisitos adicionales establecidos por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Medicina.

Artículo 14.- Será acreedor a la Mención Honorífica el alumno que haya cumplido con los siguientes requisitos:

- a) Haber acreditado íntegramente los créditos del Plan de Estudios de la LCF, con un promedio mínimo general de 9.00.
- b) No haber presentado examen extraordinario durante la carrera.
- c) Haber concluido los créditos en el tiempo previsto en el plan de estudios.
- d) Acreditar el examen profesional en la primera oportunidad, con excepcional calidad a juicio del jurado.

Capítulo V **Comité de Titulación**

Artículo 15.- Para la ejecución de estos lineamientos, se contará con un Comité de Titulación, que estará integrado por los titulares de las unidades de Docencia (dos integrantes), Investigación (un integrante) y Vinculación (un integrante), así como la Coordinación de la LCF, quien tendrá voto de calidad. Fungirá como Secretario Técnico el titular de la Unidad de Docencia.

El comité sesionará de manera ordinaria trimestralmente y de forma extraordinaria cuando así se requiera por convocatoria de su secretario.

Artículo 16.- Son facultades del Comité:

- a) Vigilar el cumplimiento de los presentes Lineamientos.
- b) Revisar cada 2 años la objetividad, eficacia y aplicación de los presentes lineamientos.
- c) Revisar y aprobar los casos prácticos presentados por los alumnos para la titulación respectiva.
- d) Sobre lo no establecido en el presente instrumento, resolver cualquier controversia que pudiera surgir.

Transitorio

Único. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta de la Facultad de Medicina.